



# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

*Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

### CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

### INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
02-2024-MDL/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL  
PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA  
LOCALIDAD DE MATARA DEL DISTRITO DE  
LAMBRAMA - PROVINCIA DE ABANCAY -  
DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CUI 2522802**

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## SECCIÓN GENERAL

### DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*



### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### Importante

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*  
*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### Importante

*En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:*

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.



### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### Importante

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### Advertencia

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.



### 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

*Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

### 3.8. PENALIDADES

#### 3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## SECCIÓN ESPECÍFICA

### CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
RUC N° : 20163033136  
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS - S/N CERCADO LAMBRAMA  
Correo electrónico: : abastecimientomunilambrama@gmail.com

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE MATARA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CUI 2522802

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/. 2,555,020.25 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Veinte con 25/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Mayo del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
<b>S/. 2,555,020.25</b> (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Veinte con 25/100 Soles)	<b>S/. 2,299,518.23</b> (Dos Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 23/100 Soles)	<b>S/. 2,810,522.27</b> (Dos Millones Ochocientos Diez Mil Quinientos Veintidós con 27/100 Soles)

#### Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : Resolución de Gerencia N° 052-2024-GM-MDL-AB-APU, de fecha 31 de mayo del 2024

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Resolucion de Gerencia N° 040-2024-GM-MDL-AB-APU, de fecha 22 de mayo del 2024
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	Adjudicacion Simplificada N° SM-3-2021-MDL/CS-1

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

##### **Importante**

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 180 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	La Oficina de Tesorería de la Municipalidad; cito en la Plaza de Armas del Distrito de Lambrama
Recoger en	:	La Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad; cito en la Plaza de Armas del Distrito de Lambrama
Costo de bases	:	Impresa: S/ 25.00



Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 1,000.00  
Digital: S/ 100.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

#### Advertencia

*Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.*

#### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

#### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N.º 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo
- Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso de la información pública.
- 

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



### **Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".*

### **2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN**

N° de Cuenta : 00181079673  
Banco : BANCO DE LA NACION  
N° CCI<sup>9</sup> :

### **2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>10</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>11</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>12</sup>. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>13</sup>.

<sup>9</sup> En caso de transferencia interbancaria.

<sup>10</sup> Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

<sup>11</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>12</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>13</sup> Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.



- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>14</sup>.
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>15</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

*En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.*

*De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.*

*Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*

*Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

<sup>14</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

<sup>15</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

*Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>16</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en VENTANILLA DE MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA sito PLAZA DE ARMAS S/N LAMBRAMA – ABANCAY – APURÍMAC

#### **Importante**

*En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

<sup>16</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



## 2.6. ADELANTOS<sup>17</sup>

### 2.6.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad no otorgará adelantos directos.

### 2.6.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad no otorgará adelantos para materiales e insumos.

## 2.7. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

### Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>18</sup>. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

*<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.*

## 2.8. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

<sup>17</sup> Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

<sup>18</sup> Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.



### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### Importante

*Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.*

### 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

#### TERMINOS DE REFERENCIA.

#### EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE MATARA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”.

Expediente Técnico e Información Complementaria para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE MATARA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con C.U.I. N° 2522802.

#### I. CONSIDERACIONES GENERALES

##### 1.1 Entidad convocante:

Nombre	: Municipalidad distrital de Lambrama (En adelante LA ENTIDAD)
RUC	:
Domicilio Legal	: Plaza de armas S/N – Lambrama - Abancay – Apurímac
Área usuaria	: Oficina de Infraestructura
El contratista	: Empresa constructora de personería natural o jurídica
El consultor Técnico	: Responsable de la Elaboración del Expediente Técnico
La Supervisión	: Consultora de obras de personería natural o jurídica

##### 1.2 Expediente Técnico de Obra – ETO:

El Expediente Técnico de Obra aprobado por LA ENTIDAD, es el documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutará la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta en los (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados/estudio de suelos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costo (presupuesto y análisis de precios unitarios) y cantidades de trabajo a ejecutar (metrados).

El Expediente Técnico establece y define el plazo de ejecución de obra, calculado en base a rendimientos (de equipos y mano de obra) considerados para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios unitarios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima altura de la zona (msnm) donde se ejecutará la obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURIMAC

“Unidos por el Desarrollo de Lambrama”



**1.3 Normas Generales.**

- a) La Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d) Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- e) Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- f) Ley N° 1252 – Ley que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- h) Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- i) Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- j) Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifican el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012- TR.
- l) Ley N° 27050 – Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
- m) Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- n) Código Civil.
- o) Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- p) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada mediante Decretos Supremos N° 377-2019- EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF.
- q) Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra”.
- r) Directiva N° 09-2020-OSCE/CD “Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital”.
- s) Decreto Supremo N° 130-2022-PCM – dispone la derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM.
- t) Resolución Ministerial N° 031-2023-MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP-2023, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- u) Decreto Legislativo N° 1553.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**1.4 Normas Técnicas.**

- a) Ley N° 28585 – Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado.
- b) Decreto Supremo N° 004-2006-AG – Aprueba el Reglamento de la Ley N° 28585.
- c) Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURIMAC  
Ing. Félix A. Alcántara Cabrera  
SUBGERENTE DE OBRAS DE  
TERMINAL DE INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURIMAC

“Unidos por el Desarrollo de Lambra”



- d) Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Aprueba el Reglamento la Ley N° 29338, y sus modificatorias.
- e) Norma E 060 – Concreto Armado (Actualizado al 2009).
- f) Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA como organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y que estará encargada de la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

**1.5 Denominación de la Contratación.**

Ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE MATARA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con C.U.I. N° 2522802.

**1.6 Finalidad Pública**

Dotar de una adecuada infraestructura de riego bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad, estética y economía, para mejorar la calidad de vida de los usuarios en el tiempo. Conforme a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293, que considera como objetivo sustentar la viabilidad de todo proyecto a fin de permitir la optimización del uso de los Recursos Públicos destinados a la Inversión Pública.

**1.7 Objetivo de la Contratación**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE MATARA DEL DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”, con C.U.I. N° 2522802.

**1.8 Antecedentes.**

- ✓ La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, determina en su artículo 86. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, numeral 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- ✓ LA ENTIDAD tiene las competencias técnicas, administrativas, financieras para la formulación de los proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como INVIERTE.PE a través de la Unidad Formuladora en coordinación con la Jefatura de Infraestructura, mediante consultoría externa que se especifica en el Reglamento de Organización y Funciones, para elaborar proyectos de inversión de cualquier sector, gozando de autonomía dentro de su competencia.



**1.9 Tipo de Ejecución**

Ejecución presupuestaria indirecta – Contrato



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"



- 1.10 De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos**  
No corresponde
- 1.11 De la subcontratación**  
Queda expresamente prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.12 Tipo de Procedimiento de Selección**  
Adjudicación Simplificada.
- 1.13 Sistema de Contratación**  
El presente procedimiento de selección se rige por el sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de técnico de obra respectivo.
- 1.14 Vigencia del contrato**  
El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el último pago.
- 1.15 Plazo de la ejecución de la obra**  
El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **CIENTO OCHENTA (180)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente técnico de obra.  
Y se contabilizará siempre y cuando se dé cumplimiento de las exigencias indicadas en el Artículo 176°, sobre el inicio del plazo de ejecución de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.16 Datos de la identificación de la obra.**
- a) **Nombre de la obra:**  
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE MATARA DISTRITO DE LAMBAMA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC".
- b) **Ubicación:**  
El lugar de ejecución de la obra es el siguiente:
- Ubicación política**
- ✓ Región : Apurímac
  - ✓ Provincia : Abancay
  - ✓ Distrito : Lambrama
  - ✓ Localidad : Matara
  - ✓ Sectores : Matara

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURIMAC  
Ing. Félix A. Alarcón Cabrera  
SUB GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"



**Ubicación Geográfica**

Ubicación geográfica del ámbito de influencia del Proyecto en coordenadas UTM:

LOCALIDAD	COORDENADAS		ALTITUD	PUNTO DE UBICACIÓN
	ESTE	NORTE	M. S. N. M.	
Matará	727214.72	8479875.39	2079	Loza deportiva de Malara

- c) Código único de inversiones – CUI: 2522802
- d) Nivel de estudio de preinversión: FORMATO N° 07-A – Proyecto
- e) Fecha de presupuesto de obra:
- f) Fecha de registro de la fase de ejecución en el Invierte.Pe:
- g) Aprobación (modificación) en el Invierte.Pe:
- h) Documento de aprobación del ETO:
- i) Fecha de aprobación del ETO:

**1.17 Fuente de Financiamiento.**

5. Recursos Determinados del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines de Fondo Sierra Azul.

**1.18 Valor Referencial**

El valor referencial asciende **S/ 2,555,020.25 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Veinte con 25/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. Ha sido calculado al mes de mayo de 2024. El Proyecto consiste en una única etapa, que comprende la Ejecución y Liquidación de la obra, la cual estará a cargo del postor adjudicado con la Buena Pro, que se ejecutará según el Expediente Técnico de Obra - ETO aprobado.

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,783,049.72</b>
GASTOS GENERALES (14.44%)	257,408.21
UTILIDAD (7.00%)	124,813.48
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,165,271.40</b>
IGV (18%)	389,748.85
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>2,555,020.25</b>



**1.19 Adelantos.**

**1.19.1 Adelanto Directo**

La Entidad no otorgará adelanto directo.

**1.19.2 Adelanto para materiales e insumos**

La entidad no otorgara adelanto para materiales e insumos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"



1.20 Actividades y/o metas

Las metas de la presente obra es la siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	Und.	METRADO
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>		
01.01	CARTEL DE OBRA DE 4.80X2.40 M	und	2.00
01.02	ALMACEN DE OBRA	m2	100.00
01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO PARA LA OBRA	glb	1.00
01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO HACIA LA OBRA (ANCHO1.50M)	m	6,204.00
<b>02</b>	<b>CAPTACION TIPO TIPO BARRAJE (01 Und)</b>		
<b>02.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
02.01.01	DESVIACIÓN TEMPORAL DE CAUCE RIO	glb	1.00
02.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	328.10
02.01.03	TRAZO Y REPLANTEO	m2	328.10
02.01.04	DEMOLICION DE PASE VEHICULAR	m3	28.49
<b>02.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	201.70
02.02.02	EXCAVACION EN ROCA SUELTA: PERFORACION Y VOLADURA	m3	155.07
02.02.03	EXCAVACION EN ROCA FIJA	m3	137.17
02.02.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	m2	327.30
02.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO PROPIO	m3	24.67
02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	586.46
<b>02.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
02.03.01	FALSA ZAPATA F'C=140 KG/CM2 + 30% P.M	m3	21.59
02.03.02	MAMPOSTERIA DE PIEDRA CICLOPEO fc=175 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	114.64
02.03.03	CONCRETO CICLOPEO fc=175 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	82.90
02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	46.04
<b>02.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
02.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	m3	80.89
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	194.84
02.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	2,109.11
<b>02.05</b>	<b>ELEMENTOS METALICOS</b>		
02.05.01	COMPUERTA METÁLICA TIPO IZAJE CM-03(0.40MX1.35M)	und	1.00
02.05.02	REJILLA EN LA VENTANA DE CAPTACION (0.3*0.40 M)DE 3/8"	und	1.00
02.05.03	ESCALERA DE GATO	und	1.00
<b>02.06</b>	<b>VARIOS</b>		
02.06.01	JUNTAS WATER STOP DE P.V.C. DE 6". PROVISION Y COLOCADO	m	10.35
02.06.02	TUBERIA DE DRENAJE UF 200mm, GRIVADA 1/2"DE 4"	m	14.00
02.06.03	FILTRO DE GRAVA D=1/2" Y 3/4"	m3	7.50
<b>03</b>	<b>DESARENADOR (01 UND)</b>		
<b>03.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	6.00
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	6.00
<b>03.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	8.31
03.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	m2	8.94
03.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO PROPIO	m3	4.41
03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.88
<b>03.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
03.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	5.40

Ing. Felix A. Alcañiza Cabrera  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 "Unidos por el Desarrollo de Lambama"  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambama"

03.03.02	CONCRETO CICLOPEO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.M.}$	m3	0.16
03.03.03	CONCRETO $F^C=175 \text{ KG/CM}^2$	m3	2.56
03.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	44.74
03.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
03.04.01	CONCRETO $F^C=210 \text{ KG/CM}^2$	m3	2.81
03.04.02	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	kg	176.53
03.05	<b>ELEMENTOS METALICOS</b>		
03.05.01	COMPUERTA METÁLICA TIPO IZAJE CM-03(0.40MX1.35M)	und	1.00
03.06	<b>JUNTAS</b>		
03.06.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	m	5.80
03.06.02	JUNTAS DE DILATACION	m	1.35
04	<b>MUROS DE CONTENCIÓN TIPO I (18.00ML)</b>		
04.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	21.60
04.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	18.00
04.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
04.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	29.16
04.02.02	REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL	m2	21.60
04.02.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO F.E.=1.20	m3	17.01
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	41.92
04.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
04.03.01	SOLADO CONCRETO $F^C=100 \text{ KG/CM}^2 \text{ E}=0.10 \text{ M.}$	m2	30.60
04.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
04.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	108.00
04.04.02	CONCRETO $F^C=210 \text{ KG/CM}^2 + \text{IMPERMEABILIZANTE}$	m3	25.74
04.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	kg	2,178.13
04.05	<b>JUNTAS</b>		
04.05.01	TUBERIA DE DRENAJE DE 2"	m	76.14
04.05.02	JUNTAS DE CONTRACCION	m	60.00
05	<b>MUROS DE CONTENCIÓN TIPO II (19.00ML)</b>		
05.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	34.20
05.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	34.20
05.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
05.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	37.62
05.02.02	REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL	m2	34.20
05.02.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO F.E.=1.20	m3	39.90
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	54.08
05.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
05.03.01	SOLADO CONCRETO $F^C=100 \text{ KG/CM}^2 \text{ E}=0.10 \text{ M.}$	m2	34.20
05.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
05.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	129.20
05.04.02	CONCRETO $F^C=210 \text{ KG/CM}^2 + \text{IMPERMEABILIZANTE}$	m3	29.83
05.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	kg	2,542.82
05.05	<b>JUNTAS</b>		
05.05.01	TUBERIA DE DRENAJE DE 2"	m	91.09
05.05.02	JUNTAS DE CONTRACCION	m	66.67
06	<b>CANAL DE CONDUCCION PRINCIPAL CONCRETO SIMPLE (6+204.00 KM)</b>		
06.01	<b>CANAL DE CONDUCCION PRINCIPAL</b>		
06.01.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
06.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	11,981.91

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 Ing. Félix A. Alarcón Cabrera  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

📍 Plaza de Armas s/n - Lambama

✉ municipalidadlambama5@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 "Unidos por el Desarrollo de Lambrama"  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"

06.01.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	m	5,002.16
06.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
06.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m3	1,151.74
06.01.02.02	EXCAVACION EN ROCA SUELTA: PERFORACION Y VOLADURA	m3	291.62
06.01.02.03	EXCAVACION EN ROCA FIJA	m3	291.62
06.01.02.04	REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL	m2	6,165.45
06.01.02.05	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO F.E.=1.20	m3	1,246.00
06.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	586.13
06.01.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
06.01.03.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10M, P/REVESTIMIENTO	m2	9,015.51
06.01.03.02	CERCHAS, INC. FRISOS - 20 USOS	und	2,020.60
06.01.04	<b>JUNTAS</b>		
06.01.04.01	JUNTAS DE DILATAION	m	593.28
06.01.04.02	JUNTAS DE COTRACCION	m	1,779.84
06.02	<b>PASE AEREO (1.00 UND)</b>		
06.02.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
06.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	15.00
06.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	15.00
06.02.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
06.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	14.33
06.02.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO DE BASE	m2	3.20
06.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO PROPIO	m3	1.00
06.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	16.00
06.02.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
06.02.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	2.00
06.02.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN DADO DE ANCLAJE	m3	0.18
06.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	2.08
06.02.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
06.02.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	2.02
06.02.04.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	95.07
06.02.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	9.47
06.02.05	<b>PASE AEREO RETICULADO</b>		
06.02.05.01	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA RETICULADA METALICA (0.45X0.50 M. L=VAR.)	und	1.00
06.02.05.02	SUMINISTRO DE ACCESORIOS EN PASE AEREO	glb	1.00
06.02.06	<b>VARIOS</b>		
06.02.06.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	m	3.70
06.02.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE SDR-17 PN8.0 Ø=250mm	m	10.00
06.02.06.03	UNION DE TUBERIA HDPE SDR-17 PN8.0 Ø=250mm CON TERMOFUSION	und	2.00
06.03	<b>RAPIDA (4.00 UND)</b>		
06.03.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
06.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	120.04
06.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	55.85
06.03.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
06.03.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO MANUAL	m3	225.96
06.03.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	m2	120.10
06.03.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	21.46
06.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,084.61
06.03.03	<b>TRANSICION DE CANAL A CANAL DE RAPIDA</b>		
06.03.03.01	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
06.03.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	31.50

ABANCAY - APURIMAC  
 Ing. Felipe Alarcón Cabrera  
 TITULAR DEL OFICIO DE  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

📍 Plaza de Armas s/n - Lambrama  
 ✉ municipalidadlambrama5@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 "Unidos por el Desarrollo de Lambrama"  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"

06.03.03.01.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	1.32
06.03.03.01.03	JUNTAS WATER STOP DE 6"	m	7.76
06.03.04	<b>CANAL DE RÁPIDA</b>		
06.03.04.01	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
06.03.04.01.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	109.54
06.03.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	273.86
06.03.04.01.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	32.86
06.03.04.01.04	JUNTAS DE DILATACION	m	3.20
06.03.04.01.05	JUNTAS DE CONTRACCION	m	3.20
06.03.04.01.06	JUNTAS WATER STOP DE 6"	m	8.20
06.03.05	<b>POZA DE AMORTIGUAMIENTO</b>		
06.03.05.01	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
06.03.05.01.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	7.08
06.03.05.02	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
06.03.05.02.01	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	570.20
06.03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	43.82
06.03.05.02.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	m3	5.22
06.03.05.02.04	JUNTAS WATER STOP DE 6"	m	9.68
06.04	<b>CAIDAS DE CONCRETO (18.00 UND)</b>		
06.04.01	<b>CAIDAS CONCRETOS TIPO I (13.00 UND)</b>		
06.04.01.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
06.04.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	63.96
06.04.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	63.96
06.04.01.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
06.04.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN ROCA SUELTO	m3	72.17
06.04.01.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	m2	337.68
06.04.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M.	m3	86.60
06.04.01.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
06.04.01.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	60.84
06.04.01.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	4.39
06.04.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	31.68
06.04.01.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
06.04.01.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	m3	18.20
06.04.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	149.90
06.04.01.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	904.07
06.04.01.05	<b>VARIOS</b>		
06.04.01.05.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	m	53.82
06.04.02	<b>CAIDAS CONCRETOS TIPO II (4.00 UND)</b>		
06.04.02.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
06.04.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	16.40
06.04.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	16.40
06.04.02.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
06.04.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN ROCA SUELTO	m3	19.96
06.04.02.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	m2	97.98
06.04.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M.	m3	23.95
06.04.02.03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>		
06.04.02.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	18.44
06.04.02.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m3	2.16
06.04.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	9.75
06.04.02.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
06.04.02.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	m3	6.28
06.04.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	40.70

Ing. Félix A. Alarcón Cabrera  
 INGENIERO EN INGENIERIA DE INFRASTRUCTURA

📍 Plaza de Armas s/n - Lambrama  
 📧 municipalidadlambrama5@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 "Unidos por el Desarrollo de Lambrama"  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"

06.04.02.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	341.33
06.04.02.05	VARIOS		
06.04.02.05.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	m	16.56
06.04.03	CAIDA INCLINADA (1.00 UND)		
06.04.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.04.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	19.12
06.04.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	19.12
06.04.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.04.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN ROCA SUELTO	m3	10.86
06.04.03.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	m2	19.48
06.04.03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M.	m3	13.03
06.04.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
06.04.03.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	19.09
06.04.03.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	m3	6.55
06.04.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	63.57
06.04.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
06.04.03.04.01	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	96.22
06.04.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	13.40
06.04.03.04.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	m3	1.48
06.04.03.05	VARIOS		
06.04.03.05.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	m	4.00
06.05	TOMA LATERAL (57.00 UND)		
06.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	193.23
06.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	131.39
06.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.05.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	173.91
06.05.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	m2	131.39
06.05.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	30.10
06.05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M.	m3	172.57
06.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
06.05.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	131.39
06.05.03.02	MAMPOSTERIA DE PIEDRA CICLOPEO fc=175 kg/cm2 + 30% P.M.	m3	16.42
06.05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
06.05.04.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	m3	39.91
06.05.04.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	3,245.83
06.05.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	596.22
06.05.05	VARIOS		
06.05.05.01	JUNTA WATER STOP DE 4"	m	147.06
06.05.05.02	INSTALACION DE TAPA METALICA 0.50X0.50M	und	57.00
06.05.05.03	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS	und	57.00
06.06	ALCANTARILLA TIPO CAJON L = 6.00 M. (6.00UNIDAD)		
06.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	59.40
06.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	59.40
06.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.06.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	m3	34.87
06.06.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO DE BASE	m2	39.60
06.06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	41.85
06.06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
06.06.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	m2	45.94

ing. Felix A. Valdivia Cabrera  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

) Plaza de Armas s/n - Lambrama  
 ) municipalidadlambrama5@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"

06.06.04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
06.06.04.01	<b>ALCANTARILLA TIPO CAJON</b>		
06.06.04.01.01	CONCRETO F <sup>c</sup> =210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	m3	22.26
06.06.04.01.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	2,511.03
06.06.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	124.60
06.06.05	<b>VARIOS</b>		
06.06.05.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	m	48.24
06.07	<b>PASE PEATONAL (12.00 UND)</b>		
06.07.01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
06.07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	40.80
06.07.02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
06.07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO MANUAL	m3	8.12
06.07.03	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>		
06.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	56.70
06.07.03.02	CONCRETO F <sup>c</sup> =175 KG/CM2	m3	22.20
06.07.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	251.06
07	<b>FLETE</b>		
07.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00
07.02	FLETE RURAL	glb	1.00
08	<b>MITIGACION AMBIENTAL</b>		
08.01	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00
09	<b>SEGUROS Y SALUD OCUPACIONAL</b>		
09.01	CAPACITACION EN SEGURO SALUD	glb	1.00
09.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00
09.03	EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	1.00
09.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION	glb	1.00

1.21 Presupuesto general.

Item	Descripción	Parcial S/.
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>	<b>49,551.08</b>
01.01	CARTEL DE OBRA DE 4.80X2.40 M	3,766.88
01.02	ALMACEN DE OBRA	10,593.00
01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO PARA LA OBRA	2,310.00
01.04	HABILITACION DE CAMINO DE ACCESO HACIA LA OBRA (ANCHO 1.50M)	32,881.20
<b>02</b>	<b>CAPTACION TIPO BARRAJE (01 Und)</b>	<b>258,694.77</b>
<b>02.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>46,715.65</b>
02.01.01	DESVIACIÓN TEMPORAL DE CAUCE RIO	36,404.76
02.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	528.24
02.01.03	TRAZO Y REPLANTEO	528.24
02.01.04	DEMOLICION DE PASE VEHICULAR	9,254.41
<b>02.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>43,398.64</b>
02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	9,284.25
02.02.02	EXCAVACION EN ROCA SUELTA: PERFORACION Y VOLADURA	6,775.01
02.02.03	EXCAVACION EN ROCA FIJA	8,152.01
02.02.04	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	2,163.45
02.02.05	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO PROPIO	691.01
02.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	16,332.91
<b>02.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>92,106.77</b>
02.03.01	FALSA ZAPATA F <sup>c</sup> =140 KG/CM2 + 30% P.M	7,832.42
02.03.02	MAMPOSTERIA DE PIEDRA CICLOPEO f <sup>c</sup> =175 kg/cm2 + 30% P.M.	47,620.31
02.03.03	CONCRETO CICLOPEO f <sup>c</sup> =175 kg/cm2 + 30% P.M.	34,435.83
02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	2,218.21
<b>02.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>	<b>72,986.90</b>
02.04.01	CONCRETO F <sup>c</sup> =210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	50,544.12
02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	9,387.39

Ing. Feliu Alarcón Cabrera  
 SUB GERENTE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Plaza de Armas s/n - Lambrama  
 municipalidadlambrama5@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 "Unidos por el Desarrollo de Lambrama"  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"

02.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	13,055.39
<b>02.05</b>	<b>ELEMENTOS METALICOS</b>	<b>2,075.13</b>
02.05.01	COMPUERTA METÁLICA TIPO IZAJE CM-03(0.40MX1.35M)	484.95
02.05.02	REJILLA EN LA VENTANA DE CAPTACION (0.3*0.40 M)DE 3/8"	225.62
02.05.03	ESCALERA DE GATO	1,364.56
<b>02.06</b>	<b>VARIOS</b>	<b>1,321.69</b>
02.06.01	JUNTAS WATER STOP DE P.V.C. DE 6". PROVISION Y COLOCADO	494.01
02.06.02	TUBERIA DE DRENAJE UF 200mm, GRIVADA 1/2" DE 4"	657.58
02.06.03	FILTRO DE GRAVA D=1/2" Y 3/4"	170.10
<b>03</b>	<b>DESARENADOR (01 UND)</b>	<b>8,251.12</b>
<b>03.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>19.32</b>
03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	9.66
03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	9.66
<b>03.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>701.03</b>
03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	382.51
03.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	59.09
03.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO PROPIO	123.52
03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	135.91
<b>03.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>3,999.27</b>
03.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	239.65
03.03.02	CONCRETO CICLOPEO F'C=175 kg/cm2 + 30% P.M.	66.46
03.03.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	1,537.59
03.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	2,155.57
<b>03.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>	<b>2,810.36</b>
03.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	1,717.64
03.04.02	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	1,092.72
<b>03.05</b>	<b>ELEMENTOS METALICOS</b>	<b>484.95</b>
03.05.01	COMPUERTA METÁLICA TIPO IZAJE CM-03(0.40MX1.35M)	484.95
<b>03.06</b>	<b>JUNTAS</b>	<b>236.18</b>
03.06.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	210.54
03.06.02	JUNTAS DE DILATAION	25.64
<b>04</b>	<b>MUROS DE CONTENCION TIPO I (18.00ML)</b>	<b>44,680.91</b>
<b>04.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>59.08</b>
04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	34.78
04.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	24.30
<b>04.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>3,128.93</b>
04.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO MANUAL	1,342.23
04.02.02	REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL	142.78
04.02.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO F.E.=1.20	476.45
04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	1,167.47
<b>04.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>1,358.03</b>
04.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	1,358.03
<b>04.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>	<b>34,769.70</b>
04.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	5,203.44
04.04.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	16,083.64
04.04.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$	13,482.62
<b>04.05</b>	<b>JUNTAS</b>	<b>5,365.17</b>
04.05.01	TUBERIA DE DRENAJE DE 2"	4,225.77
04.05.02	JUNTAS DE COTRACCION	1,139.40
<b>05</b>	<b>MUROS DE CONTENCION TIPO II (19.00ML)</b>	<b>53,126.21</b>
<b>05.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>101.23</b>
05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	55.06
05.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	46.17
<b>05.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>4,581.44</b>
05.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO MANUAL	1,731.65
05.02.02	REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL	226.06
05.02.03	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO F.E.=1.20	1,117.60
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	1,506.13
<b>05.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>1,517.80</b>
05.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	1,517.80
<b>05.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>	<b>40,604.19</b>
05.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	6,224.86
05.04.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	18,639.28



Plaza de Armas s/n - Lambrama  
 municipalidadlambrama5@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 "Unidos por el Desarrollo de Lambrama"  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"

05.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	15,740.06
<b>05.05</b>	<b>JUNTAS</b>	<b>6,321.56</b>
05.05.01	TUBERIA DE DRENAJE DE 2"	5,055.50
05.05.02	JUNTAS DE CONTRACCION	1,266.06
<b>06</b>	<b>CANAL DE CONDUCCION PRINCIPAL CONCRETO SIMPLE (6+204.00 KM)</b>	<b>1,210,835.56</b>
<b>06.01</b>	<b>CANAL DE CONDUCCION PRINCIPAL</b>	<b>720,771.90</b>
<b>06.01.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>26,043.79</b>
06.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	19,290.88
06.01.01.02	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO DE ZANJAS	6,752.92
<b>06.01.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>164,019.07</b>
06.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	41,969.41
06.01.02.02	EXCAVACION EN ROCA SUELTA: PERFORACION Y VOLADURA	12,740.88
06.01.02.03	EXCAVACION EN ROCA FIJA	17,330.98
06.01.02.04	REFINE Y PERFILADO DE CAJA DE CANAL	40,753.62
06.01.02.05	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO F.E.=1.20	34,900.46
06.01.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	16,323.72
<b>06.01.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>488,829.41</b>
06.01.03.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10M, P/REVESTIMIENTO	420,573.54
06.01.03.02	CERCHAS, INC. FRISOS - 20 USOS	68,255.87
<b>06.01.04</b>	<b>JUNTAS</b>	<b>41,879.64</b>
06.01.04.01	JUNTAS DE DILATACION	11,266.39
06.01.04.02	JUNTAS DE CONTRACCION	30,613.25
<b>06.02</b>	<b>PASE AEREO (1.00 UND)</b>	<b>8,888.03</b>
<b>06.02.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>48.30</b>
06.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	24.15
06.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	24.15
<b>06.02.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>1,154.37</b>
06.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	659.61
06.02.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO DE BASE	21.15
06.02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO PROPIO	28.01
06.02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	445.60
<b>06.02.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>297.09</b>
06.02.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	88.76
06.02.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN DADO DE ANCLAJE	108.11
06.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	100.21
<b>06.02.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>	<b>2,279.49</b>
06.02.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	1,234.75
06.02.04.02	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	588.48
06.02.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	456.26
<b>06.02.05</b>	<b>PASE AEREO RETICULADO</b>	<b>3,723.47</b>
06.02.05.01	FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA RETICULADA METALICA (0.45X0.50 M. L=VAR.)	3,214.99
06.02.05.02	SUMINISTRO DE ACCESORIOS EN PASE AEREO	508.48
<b>06.02.06</b>	<b>VIARIOS</b>	<b>1,385.31</b>
06.02.06.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	134.31
06.02.06.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HDPE SDR-17 PN8.0 Ø=315mm	723.10
06.02.06.03	UNION DE TUBERIA HDPE SDR-17 PN8.0 Ø=315mm CON TERMOFUSION	527.90
<b>06.03</b>	<b>RAPIDA (6.00 UND)</b>	<b>90,409.28</b>
<b>06.03.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>252.47</b>
06.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	193.26
06.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	59.20
<b>06.03.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>39,441.11</b>
06.03.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO MANUAL	8,233.98
06.03.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	793.86
06.03.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	206.87
06.03.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	30,206.39
<b>06.03.03</b>	<b>TRANSICION DE CANAL A CANAL DE RAPIDA</b>	<b>2,592.18</b>
<b>06.03.03.01</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>2,592.18</b>
06.03.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	1,517.67
06.03.03.01.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	792.82
06.03.03.01.03	JUNTAS WATER STOP DE 6"	281.69
<b>06.03.04</b>	<b>CANAL DE RAPIDA</b>	<b>38,555.43</b>
<b>06.03.04.01</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>38,555.43</b>

Ing. Felix A. Alarcón Cabrera  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Plaza de Armas 5711 - Lambrama  
 municipalidadclambrama5@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 "Unidos por el Desarrollo de Lambrama"  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



06.03.04.01.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	4,861.39
06.03.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	13,194.57
06.03.04.01.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	20,086.00
06.03.04.01.04	JUNTAS DE DILATACION	60.77
06.03.04.01.05	JUNTAS DE CONTRACCION	55.04
06.03.04.01.06	JUNTAS WATER STOP DE 6"	297.66
<b>06.03.05</b>	<b>POZA DE AMORTIGUAMIENTO</b>	<b>9,568.10</b>
<b>06.03.05.01</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>314.21</b>
06.03.05.01.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	314.21
<b>06.03.05.02</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>	<b>9,253.89</b>
06.03.05.02.01	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	3,529.54
06.03.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	2,111.25
06.03.05.02.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	3,261.72
06.03.05.02.04	JUNTAS WATER STOP DE 6"	351.38
<b>06.04</b>	<b>CAIDAS DE CONCRETO (17.00 UND)</b>	<b>64,940.28</b>
<b>06.04.01</b>	<b>CAIDAS CONCRETO TIPO I (13.00 UND)</b>	<b>40,487.16</b>
<b>06.04.01.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>205.95</b>
06.04.01.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	102.98
06.04.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	102.98
<b>06.04.01.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>7,273.75</b>
06.04.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN ROCA SUELTO	2,629.87
06.04.01.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	2,232.06
06.04.01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M.	2,411.81
<b>06.04.01.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>6,863.14</b>
06.04.01.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	2,700.08
06.04.01.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	2,636.72
06.04.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	1,526.34
<b>06.04.01.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>	<b>24,190.65</b>
06.04.01.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	11,372.27
06.04.01.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	7,222.18
06.04.01.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	5,596.19
<b>06.04.01.05</b>	<b>VIARIOS</b>	<b>1,953.67</b>
06.04.01.05.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	1,953.67
<b>06.04.02</b>	<b>CAIDAS DE CONCRETO TIPO II (4.00 UND)</b>	<b>13,279.21</b>
<b>06.04.02.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>52.81</b>
06.04.02.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	26.40
06.04.02.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	26.40
<b>06.04.02.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>2,042.00</b>
06.04.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN ROCA SUELTO	727.34
06.04.02.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	647.65
06.04.02.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M.	667.01
<b>06.04.02.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>2,585.46</b>
06.04.02.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	818.37
06.04.02.03.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2	1,297.34
06.04.02.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	469.76
<b>06.04.02.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>	<b>7,997.82</b>
06.04.02.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + IMPERMEABILIZANTE	3,924.06
06.04.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	1,960.93
06.04.02.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	2,112.83
<b>06.04.02.05</b>	<b>VIARIOS</b>	<b>601.13</b>
06.04.02.05.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	601.13
<b>06.04.03</b>	<b>CAIDA INCLINADA (1.00 UND)</b>	<b>11,173.91</b>
<b>06.04.03.01</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>	<b>61.57</b>
06.04.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	30.78
06.04.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	30.78
<b>06.04.03.02</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>	<b>887.39</b>
06.04.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN ROCA SUELTO	395.74
06.04.03.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	128.76
06.04.03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30M.	362.89
<b>06.04.03.03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>	<b>7,913.77</b>
06.04.03.03.01	SOLADO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 E=0.10 M.	847.21
06.04.03.03.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	4,003.75
06.04.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	3,062.80

ING. FELIX A. ALICRIÑA CABRERA  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Plaza de Armas s/n - Lambrama  
 municipalidadlambrama5@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 "Unidos por el Desarrollo de Lambra"  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambra"

06.04.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	2,165.99
06.04.03.04.01	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	595.60
06.04.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	645.61
06.04.03.04.03	CONCRETO F <sup>'</sup> C=210 KG/CM <sup>2</sup> + IMPERMEABILIZANTE	924.78
06.04.03.05	VARIOS	145.20
06.04.03.05.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	145.20
06.05	TOMA LATERAL (57.00 UND)	265,710.06
06.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES	522.64
06.05.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	311.10
06.05.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	211.54
06.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	12,302.01
06.05.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	6,337.28
06.05.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO FINAL DE TERRENO	868.49
06.05.02.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	290.16
06.05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=30 M.	4,806.07
06.05.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	12,651.79
06.05.03.01	SOLADO CONCRETO F <sup>'</sup> C=100 KG/CM <sup>2</sup> E=0.10 M.	5,831.09
06.05.03.02	MAMPOSTERIA DE PIEDRA CICLOPEO $f_c=175$ kg/cm <sup>2</sup> + 30% P.M.	6,820.70
06.05.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	70,963.63
06.05.04.01	CONCRETO F <sup>'</sup> C=175 KG/CM <sup>2</sup> + IMPERMEABILIZANTE	22,146.06
06.05.04.02	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	20,091.69
06.05.04.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	28,725.88
06.05.05	VARIOS	169,269.99
06.05.05.01	JUNTA WATER STOP DE 4"	5,742.69
06.05.05.02	INSTALACION DE TAPA METALICA 0.50X0.50M	6,885.60
06.05.05.03	SUMINISTRO E INST. ACCESORIOS	156,641.70
06.06	ALCANTARILLA TIPO CAJON L = 6.00 M. (6.00UNIDAD)	42,134.80
06.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES	191.27
06.06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	95.63
06.06.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	95.63
06.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	2,697.94
06.06.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO CONGLOMERADO	1,270.66
06.06.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTADO DE BASE	261.76
06.06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	1,165.52
06.06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	2,038.82
06.06.03.01	SOLADO CONCRETO F <sup>'</sup> C=100 KG/CM <sup>2</sup> E=0.10 M.	2,038.82
06.06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	35,455.66
06.06.04.01	ALCANTARILLA TIPO CAJON	35,455.66
06.06.04.01.01	CONCRETO F <sup>'</sup> C=210 KG/CM <sup>2</sup> + IMPERMEABILIZANTE	13,909.16
06.06.04.01.02	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	15,543.28
06.06.04.01.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	6,003.23
06.06.05	VARIOS	1,751.11
06.06.05.01	JUNTAS WATER STOP DE 6"	1,751.11
06.07	PASE PEATONAL (12.00 UND)	17,981.21
06.07.01	TRABAJOS PRELIMINARES	65.69
06.07.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	65.69
06.07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	295.89
06.07.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO MANUAL	295.89
06.07.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	17,619.63
06.07.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	2,731.81
06.07.03.02	CONCRETO F <sup>'</sup> C=175 KG/CM <sup>2</sup>	13,333.76
06.07.03.03	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup>	1,554.06
07	FLETE	74,704.99
07.01	FLETE TERRESTRE	21,859.84
07.02	FLETE RURAL	52,845.15
08	MITIGACION AMBIENTAL	54,664.39
08.01	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	54,664.39
09	SEGUROS Y SALUD OCUPACIONAL	28,630.68
09.01	CAPACITACION EN SEGURO SALUD	3,813.56
09.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	7,369.87
09.03	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	14,769.30

Ing. Felix A. Alacritia Cabrera  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- 1) Plaza de Armas s/n - Lambra  
 2) municipalidadlambra5@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"

09.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCION	2,677.95
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,783,049.72</b>
	GASTOS GENERALES (14.44%)	257,408.21
	UTILIDAD (7.00%)	124,813.48
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,165,271.40</b>
	IGV (18%)	389,748.85
	<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>2,555,020.25</b>

**1.22 Sobre la disponibilidad física del terreno.**

LA ENTIDAD adoptará las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, de acuerdo al numeral 41.2 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Cabe indicar que en los Anexos del expediente técnico se adjunta el acta de compromiso de libre disponibilidad del terreno para el desarrollo del proyecto.

**1.23 Sobre la obtención de licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares, etc.**

LA ENTIDAD al respecto de acuerdo al numeral 146.2 del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución y consultoría de obras, salvo que en los documentos del procedimiento de selección se estipule que la tramitación de éstas se encuentra a cargo de EL CONTRATISTA.

**1.23.1 La certificación de inventarios de restos arqueológicos – CIRA (de ser el caso)**

En este caso particular se indica que de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2013-MC., donde establece los requisitos para la emisión de la certificación de inventario de restos arqueológicos - CIRA, señala que: "Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico (antes del inicio de obras) ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan". Corroborado mediante Resolución Ministerial N° 253- 2014-MC.

Sin perjuicio de ello, **EL CONTRATISTA**, debe ejecutar el **PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**, desde el inicio de la ejecución de la obra, teniendo en consideración el presupuesto establecido en el Costo Directo, bajo responsabilidad.

**1.23.2 Sobre el impacto ambiental.**

En este caso particular se encuentra en trámite correspondiente y se entregará al Contratista para el inicio efectivo de la ejecución de la obra. Sin perjuicio de ello, **EL CONTRATISTA**, debe ejecutar la partida de MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL, desde el inicio de la ejecución de la obra, teniendo en consideración el presupuesto establecido en el Costo Directo, bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambama"



**1.23.3 Sobre el documento de la Autoridad Local del Agua - ALA (de corresponder).**

En este caso particular se cuenta en trámite correspondiente y se entregará al Contratista para el inicio efectivo de la ejecución de la obra.

**II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.**

**2.1 Revisión del Expediente Técnico**

En estricto cumplimiento del Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Revisión del expediente técnico de obra "Dentro de los treinta (30) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea mayor a ciento veinte (120) días, EL CONTRATISTA presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días (...), eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a LA ENTIDAD, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

**2.2 Obligaciones del Contratista.**

**1. Errores o contradicciones**

EL CONTRATISTA debe hacer notar a LA ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento de LA SUPERVISIÓN.

**2. Obras provisionales**

EL CONTRATISTA deberá acondicionar ambientes temporales que permitan, tanto a EL CONTRATISTA y a LA SUPERVISIÓN, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados de acuerdo a la programación de la obra fechado desde el inicio efectivo del plazo de ejecución. Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones de ser necesarias. Asimismo, EL CONTRATISTA instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- a) El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables. La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- b) Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio de EL SUPERVISOR.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
Ing. Félix A. Alatorre Cabrera  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"



Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar EL CONTRATISTA para el más eficaz desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución de la obra, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado a LA SUPERVISIÓN de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

EL CONTRATISTA será responsable de la vigilancia general de la obra en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

EL CONTRATISTA deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

### 3. Cuaderno de obra físico o digital

LA ENTIDAD habilita un Cuaderno de Obra Digital – COD para el contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE.

El Supervisor/Inspector de Obra y Residente de Obra, están obligados a registrar en el COD, toda la información que corresponde anotar de acuerdo a sus perfiles, según lo previsto en los artículos 191° y 192° del Reglamento de la Ley y estipulado, así como en la Directiva N°09-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital".

### 4. Programa de trabajo

Dentro de los siete (07) días calendario computados desde el inicio efectivo de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar para consideración de LA SUPERVISIÓN, el Calendario de Obra Valorizado Contratado y el Calendario detallado de Adquisición de Equipos y Materiales ajustado al plazo de ejecución de obra desde la iniciación efectiva y terminación del plazo de ejecución de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos. Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el Método del Camino Crítico (CPM) o El diagrama de barras de GANTT. Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, EL CONTRATISTA deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

EL CONTRATISTA estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando LA SUPERVISIÓN lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación de LA SUPERVISIÓN.

  
Ing. Félix A. Alacrista Cabrera  
SUP GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"



La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el responsable de LA SUPERVISIÓN de Obra, no eximirán a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

**5. Tareas en horas extraordinarias.**

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados EL CONTRATISTA deberá solicitar autorización a LA SUPERVISIÓN con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá LA SUPERVISIÓN lo necesario para su control. En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, EL CONTRATISTA podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo a LA SUPERVISIÓN inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso LA SUPERVISIÓN procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

**6. Limpieza general y retiro de obras provisionales.**

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo EL CONTRATISTA efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

**7. Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas**

LA ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas de EL CONTRATISTA dentro y fuera de la obra.

**8. Calidad específica**

Teniendo en cuenta la importancia del Proyecto, es obligación de EL CONTRATISTA alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las partidas e instalaciones. A tal efecto LA SUPERVISIÓN, establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad. LA SUPERVISIÓN tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato de Ejecución de Obra. En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo de EL CONTRATISTA. Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito a EL CONTRATISTA, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por LA SUPERVISIÓN debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción, si esta no ha tenido la aprobación y el seguimiento respectivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
Ing. Felix A. Valdivia  
SUB GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"



**9. Seguros aplicables**

La ejecución de la obra, implica realizar todas las actividades propias de la ejecución desde el inicio hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera, es responsabilidad de EL CONTRATISTA, contar con todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los recursos que intervienen, así como también de los terceros eventualmente. Cumplir cabalmente tener vigente todas las pólizas de seguro, consideradas en los gastos generales del ETO.

**10. Prohibiciones.**

EL CONTRATISTA está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita por parte de LA SUPERVISIÓN, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a LA ENTIDAD.

**11. Cumplimiento de Normas y Leyes.**

- a) El CONTRATISTA debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta de EL CONTRATISTA y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- b) En caso de existir divergencias entre las Bases Estándar Integradas y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación de El CONTRATISTA poner en conocimiento de LA SUPERVISIÓN esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- c) El CONTRATISTA tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.
- d) El CONTRATISTA está obligado a hacer notar a LA ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre El CONTRATISTA.
- e) Ningún trabajo adicional se comenzará sin autorización escrita de LA ENTIDAD, caso contrario no será reconocido para fines de pago y será de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

**12. Conservación del medio ambiente**

- a) El CONTRATISTA tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
- b) El CONTRATISTA deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.
- c) El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
Ing. Félix A. Abalcía Cabrera  
SUB GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"



**13. Personal acreditado.**

- a) EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad de ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado para el perfeccionamiento de contrato, de ser el caso, excepcionalmente y de manera justificada EL CONTRATISTA puede solicitar a LA ENTIDAD le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las consignadas en las Bases Estándar Integradas; teniendo LA ENTIDAD la potestad de aceptar o rechazar dicho cambio de considerarlo que no cumple con las condiciones señalada, la sustitución se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 190° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.
- b) EL CONTRATISTA empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, guiados por el Residente de Obra, salvo que el responsable de la Supervisión de Obra solicite su remoción.
- c) EL CONTRATISTA tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes de LA SUPERVISIÓN.
- d) EL CONTRATISTA tiene la obligación de proponer el personal clave para la ejecución de la obra, solo a profesionales que para el inicio efectivo sus funciones se encuentren debidamente colegiados y habilitados, por sus respectivos colegios profesionales.

**14. Seguridad y Salud en el Trabajo**

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación.

EL CONTRATISTA debe cumplir íntegramente con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con el personal que está laborando en los diferentes frentes de trabajo; y realizar todas las actividades señaladas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerado en el ETO.

**15. Informe de valorización**

- a) Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta.
- b) Las valorizaciones serán presentadas mensualmente en un (01) original y dos (02) copias, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por LA SUPERVISIÓN, en concordancia con los requisitos exigidos por LA ENTIDAD.
- c) EL CONTRATISTA del día 28 al 30 o 31 de cada mes a valorizar debe elaborar y presentar a LA SUPERVISIÓN, la valorización de obra, de acuerdo a los contenidos indicados numeral 16 de este capítulo.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA ABANCAY - APURIMAC



- d) El plazo máximo de LA SUPERVISIÓN de Obra para emitir la conformidad de las valorizaciones y su remisión a LA ENTIDAD para períodos mensuales es de cinco (05) días calendario, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por LA ENTIDAD en la fecha no posterior al último día hábil de dicho mes.
- e) Luego de la Recepción de las Obras, EL CONTRATISTA presentará la Valorización de Liquidación Final, la cual será sometida a la aceptación u observaciones de LA SUPERVISIÓN en forma escrita.

En concordancia con el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 16. Contenido mínimo del informe de valorización de obra.

#### I DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

1. Carta del CONTRATISTA, mediante el cual presenta la valorización a la SUPERVISIÓN.
2. CARATULA, Entidad, Periodo, Foto Actual, Nombre de Obra, Código Proyecto, Monto, Nombre Residente y Supervisor
3. INDICE
4. CUADRO RESUMEN DEL PAGO AL CONTRATISTA
5. FACTURA CORRESPONDIENTE AL MONTO Y MES DE VALORIZACIÓN
6. CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA (CCI) Y CUENTA DE DETRACCIONES
7. COPIA DE CONTRATO y COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO, en caso de corresponder
8. EJECUTOR DE OBRAS – RNP
9. FICHA RUC
10. COPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL (solo en caso que LA ENTIDAD no tenga acceso a la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE)
11. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO O RETENCIÓN EN VALORIZACIONES
12. CONTROL DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.
13. CORREO ELECTRÓNICO, NÚMERO DE CELULAR (con acceso a WhatsApp, de uso constante y permanente, en caso cambian estos datos del Anexo N° 1 de su propuesta, debe comunicar por escrito a la Entidad)

#### II DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. FICHA DE IDENTIFICACION TECNICA DE LA OBRA
2. INFORME DEL RESIDENTE DE OBRA, CON PARTIDAS DE AVANCE DE OBRA Y PORCENTAJES DE ADELANTO O ATRAZO
3. RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS
4. RESUMEN DE VALORIZACION MENSUAL
5. VALORIZACION MENSUAL DE AVANCE DE OBRA
6. COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (incluir en el primer informe por única vez)
7. COPIA DE ACTA DE INICIO DE OBRA (primera valorización)
8. COPIA DE ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA (última valorización)
9. ACTA DE SUSPENSIÓN O PARALIZACIÓN (en caso de ocurrir)
10. CUADRO DE REAJUSTES DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
Ing. Félix A. Alvarado Cabreza  
SUB GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambama"



11. COPIA DE FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE APROBADO o REFORMULADO
12. INDICES UNIFICADOS DEL DIARIO EL PERUANO
13. DOCUMENTO DE CONTROL DE METRADOS EJECUTADOS ASIGNADOS AL PERIODO DE VALORIZACIÓN Y MATERIAL GRÁFICO QUE PERMITA SU VERIFICACIÓN (croquis y planos)
14. COPIA DEL CALENDARIO APROBADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (Programado)
15. CALENDARIO VALORIZADO DEL MES CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS EJECUTADOS
16. CALENDARIO Y GRÁFICO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADA VS OBRA EJECUTADA
17. CONTROL DE AVANCE DE OBRA (Grafico Curva "S"), detallando el avance acumulado de la obra.
18. CÁLCULO DE PENALIDADES POR MORA Y OTRAS PENALIDADES (en caso de ocurrir).
19. COPIA DE CUADERNO DE OBRA Y/O REPORTE DIGITAL DEL CUADERNO DE OBRA
20. COPIA DE CERTIFICADOS DE CONTROLES DE CALIDAD (ensayos y/o pruebas, diseño de mezcla)
21. FOTOGRAFÍAS DE PARTIDAS EJECUTADAS CON PRESENCIA DEL RESIDENTE (mínimo 12 vistas)
22. INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA CON FOTOGRAFÍAS (elaborado y firmado por el especialista correspondiente)
23. INFORME DE MITIGACION E IMPACTO AMBIENTAL (elaborado y firmado por el especialista correspondiente)
24. INFORME DE LOS DEMÁS ESPECIALISTAS (requeridos en los gastos generales).
25. CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL RESIDENTE (emitido por la autoridad local)

### III DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. COPIA DEL CONTRATO DEL RESIDENTE DE OBRA CON EL CONTRATISTA
2. ORIGINAL DEL CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE Y DE TODO LOS ESPECIALISTAS (de acuerdo a la participación establecida en los gastos generales del ETO.
3. COPIA DE LOS CARGOS DE LOS INFORMES ANTERIORES (a partir de la segunda valorización)
4. INFORMACION EN DIGITAL EN FORMATO EDITABLE DE VALORIZACION EN GENERAL

#### 17. Pago de valorizaciones

LA ENTIDAD evaluará la valorización de obra, dentro de un plazo de 10 días calendario de recepcionado el informe de valorización, en caso de cumplir con el sustento técnico, se emitirá la conformidad de pago, en su defecto de existir observaciones serán remitidas a LA SUPERVISIÓN quien, en coordinación con EL CONTRATISTA,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURIMAC  
Ing. Felix A. Alajcuma Cabrera  
SUB GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambama"



deberán subsanar dentro de los (02) días calendario, y presentarlo ante LA ENTIDAD, quien, dentro de (05) días hábiles, deberá emitir la conformidad de pago, en caso de persistir alguna observación serán sujetas a penalidades. El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma, la Jefatura de Infraestructura de LA ENTIDAD a través de LA SUPERVISIÓN, verificará dicha valorización y emitirá la conformidad de pago, y derivará todo lo actuado.

**18. De la recepción de obra.**

La recepción de la obra se realizará de conformidad con el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. EL CONTRATISTA proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra. El Comité de Recepción no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos sistemas que conforman la obra. En caso de existir la obligatoriedad que se produzca la recepción parcial no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

**19. La Liquidación Final de Obra**

La liquidación final debe estar respaldada por:

- Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.
- Cantidades de Obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final.
- Costo Total de la Obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Monto total percibido por EL CONTRATISTA hasta la Valorización anterior.
- Deducciones en favor de EL CONTRATISTA por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Saldo a favor o en contra de EL CONTRATISTA.
- Certificados, cartas de garantía, protocolos de pruebas y control de calidad originales.
- Planos post construcción.
- Panel fotográfico y/o video, post ejecución.

Al concluir la obra y en un plazo de treinta (30) días después de la recepción de la obra, EL CONTRATISTA, deberá entregar a LA SUPERVISIÓN en original y un (1) copia el Expediente Técnico Final, conformado por Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Inventario Físico y Valorizado, Cálculos Justificativos y Planos.

En cumplimiento del numeral 209.1. del artículo 209 del Reglamento, El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida; sin perjuicio de ello, el inspector o supervisor presenta a LA ENTIDAD sus propios cálculos, excluyendo





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA ABANCAY - APURIMAC



aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, en caso de resolución de contrato.

De no presentar EL CONTRATISTA la Liquidación en los plazos señalados, LA ENTIDAD ordena a LA SUPERVISIÓN, la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1 del Reglamento, siendo los gastos a cargo de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD notifica la liquidación a EL CONTRATISTA para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido, tal como lo señala el artículo 209° del Reglamento.

### 2.3 Obligaciones de LA ENTIDAD

1. Entrega del terreno. LA ENTIDAD comunicará dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra, solo en caso excepcionales también procederá con la entrega de terrenos en forma parcial.
2. Designación del responsable de LA SUPERVISIÓN.
3. Entrega de la copia del ETO vigente (después de consultas observaciones).
4. Realizar las inspecciones a obra las veces que crea conveniente.
5. Pago de las valorizaciones, y otros.
6. Pronunciarse sobre cualquier situación dentro de los previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones.
7. Designar el Comité de Recepción de Obra.

### 2.4 Medidas de control

#### 2.4.1 Áreas que supervisan:

La vigilancia a EL CONTRATISTA, estará a cargo de la Jefatura de Infraestructura de LA ENTIDAD, a través del Supervisor o Inspector, que va a ser un Ingeniero, colegiado y habilitado, mediante persona jurídica o natural, quien hará el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances. Podrá ser funcionario o servidor de LA ENTIDAD expresamente designado por esta o especialmente contratado para dicho fin. EL CONTRATISTA estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y del equipamiento propuesto en los documentos para la firma de contrato, durante la ejecución de la obra. El incumplimiento de los plazos establecidos será evaluado de acuerdo al contrato firmado con EL CONTRATISTA.

#### 2.4.2 Áreas que coordinaran con EL CONTRATISTA.

Todas las áreas vinculadas a la ejecución y supervisión de la obra de LA ENTIDAD.

### 2.5 Orden de prelación de los documentos complementarios.

En caso de discrepancia entre partes, de acuerdo al sistema de contratación se cumplirá lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
Ing. Felix A. Alarcón Cabrera  
SUB GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"



#### 2.6 Solución de controversias durante la ejecución contractual

De acuerdo con los artículos 223°, 243°, 244°, 245° y 251° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### 2.7 Garantías

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original y tendrá vigencia hasta el consentimiento de la Liquidación Final, en conformidad con el Artículo 149° de Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de LA ENTIDAD menor al monto de la garantía de fiel cumplimiento, esta se devuelve, siempre que EL CONTRATISTA entregue una garantía por una suma equivalente al monto que LA ENTIDAD determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### 2.8 Confidencialidad

Se mantendrá la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del contrato quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

#### 2.9 Propiedad intelectual

LA ENTIDAD tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, los derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos y otros materiales que guarden relación directa con la ejecución de la obra o que se hubiera creado o producido como consecuencia o en curso de la producción de la misma.

#### 2.10 Responsabilidad por vicios ocultos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra, haber emitido la conformidad respectiva o haber consentido la liquidación de la obra, no enerva su derecho a reclamar posteriormente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
Ing. Félix A. Alarcón Cabrera  
SUB GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambama"



por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se establece el plazo de responsabilidad para EL CONTRATISTA de siete (07) años. En razón a que EL CONTRATISTA es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa primeramente a la Oficina de Asesoría Jurídica y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado. Asimismo, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1774° del Código Civil.

LA ENTIDAD tendrá un plazo de hasta pasados treinta (30) días desde la expiración del periodo de responsabilidad por defectos o vicios ocultos para reclamar por el respectivo defecto o vicio oculto. En caso se detecte un defecto o vicio oculto a criterio de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá la carga de la prueba en caso que considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o que el mismo no le es imputable. La responsabilidad de EL CONTRATISTA comprende la reparación de los respectivos defectos o vicios ocultos o la compensación a LA ENTIDAD por los costos de reparación que sean necesarios.

### 2.11 Reajustes

Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra, los índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

### 2.12 Resolución de contrato

Para la resolución del contrato de obra debe aplicarse el Artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artículos 165°, 166° y 207° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

### 2.13 Enfoque de Gestión de Riesgos.

La planificación de la Gestión de Riesgos en la ejecución de la obra estar enmarcada en lo dispuesto en cumplimiento con lo dispuesto con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución N° 014-2017OSCE/CD, emitido el 09 de mayo de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
Ing. Felix A. Alarcón Cabrera  
SUB GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURIMAC

"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"



**2.14 Penalidades por mora.**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**2.15 De las otras penalidades**

- ✓ De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- ✓ Según lo previsto en los artículos 190° y 191° del Reglamento, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO %	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento.	(0.3 UIT) por cada día de ausencia del personal en la obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.2 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
3	No presentar a la SUPERVISIÓN el Informe de revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177° del Reglamento de la LCE.	(0.2 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.
4	Presentar a LA SUPERVISIÓN el Informe de revisión del ETO, de acuerdo al Artículo 177° del Reglamento de la LCE, sin incluir las (i) posibles prestaciones de adicionales, (ii) riesgos del proyecto, (iii) otros aspectos que sean materia de consulta al proyectista, sin realizar el (iv) replanteo correspondiente con evidencias fotográficas.	(0.2 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.

ABANCAY - APURÍMAC  
 Ing. Félix A. Alarcón Cabrera  
 JEFE DEL OFICINA DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

📍 Plaza de Armas s/n - Lambrama  
 📧 municipalidadlambrama5@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA**  
**ABANCAY - APURIMAC**



*"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"*

5	Cuando el CONTRATISTA no coloque el cartel de obra en el mismo día del inicio de obra, según las medidas establecidos en el ETO y diseño por la ENTIDAD, será sujeta a la penalidad. Asimismo, si incumple la obligación de mantener el cartel de obra en óptimas condiciones durante la ejecución de la obra hasta la recepción de Obra, también se efectuará la penalidad.	(0.1 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.
6	Cuando el CONTRATISTA no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra. El plazo de entrega será de 07 días calendario y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La multa será por cada día de retraso en la presentación.	(0.2 UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.
7	Inasistencias injustificadas, del personal acreditado o debidamente sustituido, de acuerdo al Calendario de Participación de Profesionales. En caso se detecte la inasistencia se notificará a la SUPERVISIÓN otorgándole un plazo de 24 horas para justificar la misma, vencido el plazo sin que ésta falta haya sido justificada y sustentada, se aplicará la penalidad señalada. En caso que dicha inasistencia injustificada supere los cinco (05) días calendario en forma consecutiva, la entidad podrá resolver el contrato.	(0.1 UIT) por cada día de inasistencia, de cada profesional.	Según informe del Supervisor de Obra.
8	Cuando incumpla con presentar a la ENTIDAD, el original del certificado habilidad vigente del plantel profesional clave y a otros que corresponda.	(0.2 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.
9	Por presentar a la SUPERVISIÓN el informe de valorización, con documentos adulterados, incompletos, erróneos e incongruente, sin respetar la estructura del contenido solicitado, en el requerimiento de la ejecución de la obra.	(0.2 UIT) por cada observación.	Según informe del Supervisor de Obra.
10	No registrar o registrar con errores o incompleto la información de acuerdo a lo establecido en el literal B. Usuarios que acceden y registran en el cuaderno de obra digital - I. Residente de Obra, y no respetar lo establecido el numeral 7.4.4 Cada asiento contiene los siguientes campos de la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD, y no grabar en el día de la ocurrencia, el cuaderno de obra físico o digital.	(0.2 UIT) por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra.
11	No presentar a la ENTIDAD con visado del SUPERVISOR dentro de 48 horas, computados desde el mismo día del inicio efectivo de la ejecución de la obra, todos los planes considerados en el ETO. No actualizarlos y/o adecuarlos dentro de 48 horas, posteriores a la publicación de cambios de las normativas vinculantes por lo entes rectores.	(0.2 UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.

ABANCAY - APURIMAC  
 Ing. Félix A. Saucedo Cabrera  
 SUB GERENTE DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

📍 Plaza de Armas s/n - Lambrama

✉ municipalidadlambrama5@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"

12	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal de la ejecución de obra incluido los de los planes presentados o actualizados.	(0.1 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.
13	No comunicar a la SUPERVISIÓN en el día, sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.)	(0.2 UIT) por cada evento ocurrido	Según informe del Supervisor de Obra.
14	No usar los equipos, acreditados para la firma de contrato o reemplazados con la aprobación de la SUPERVISIÓN, que cumplan con las especificaciones técnicas y de acuerdo al cronograma de adquisición de insumos, del ETO.	(0.2 UIT) por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra.
15	Por no cumplir con los pagos de sus proveedores locales de bienes y servicios, en el mes correspondiente a la ejecución de obra.	(0.2 UIT) por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra.
16	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	(0.5 UIT) por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra.
17	De no presentar a la SUPERVISIÓN, las constancias de los SCTR y SALUD de todo el personal que trabaja en obra, conjuntamente con el expediente de la valorización mensual, se le aplicará la penalidad que se señala.	(0.3 UIT) por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra.
18	No reporta a la ENTIDAD los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo o sobre eventos críticos ocurridos en la obra (accidentes, enfermedades, manifestaciones, inconvenientes sociales, etc.), que afecte la Ruta Crítica de Ejecución de Obra.	(0.3 UIT) por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra.
19	Por presentar a la SUPERVISIÓN el Informe de Valorización con cuantificación que conlleve a una sobrevalorización, subvaloración o metrados no ejecutados, las mismas que no están sujetas a la inaplicabilidad de penalidades, pero si están obligadas a subsanar.	(0.5 UIT) por cada Informe de Valorización.	Según informe del Supervisor de Obra.
20	El Servicio del Residente, es de forma permanente y directa de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento será causal de aplicación de la penalidad por cada día de inasistencia en la obra.	(0.3 de UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de Obra.
21	Por no presentar a la SUPERVISIÓN la reprogramación de sus trabajos cuando esta lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, dentro del plazo de 48 horas.	(0.2 de UIT) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra.
22	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente, y otros de acuerdo a los planes establecidos en el expediente técnico.	(0.2 de UIT) por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de Obra.
23	Por realizar el residente la anotación de la culminación en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma, sin que esta haya culminado en su totalidad (solo por no afectar en plazo vigente de ejecución)	(0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución) por único evento.	Según informe del Supervisor de Obra.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 Ing. Félix A. Mancilla Cabrera  
 SUBGERENTE DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURIMAC



“Unidos por el Desarrollo de Lambama”

24	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	(0.03 del monto del contrato vigente de la ejecución) por único evento.	Según informe del Supervisor de Obra.
----	--	---	---------------------------------------

Las penalidades serán aplicadas por la Jefatura de Infraestructura de LA ENTIDAD y serán deducidas en la valorización del mes que ocurrió la falta y/o en liquidación del contrato de la ejecución de la obra. Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

**2.16 Operación y mantenimiento**

Una vez recepcionada la obra, debe ser transferida al sector correspondiente, para su operación y mantenimiento.

Adicionalmente LA ENTIDAD deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la conservación idónea de la infraestructura construida, de acuerdo a los componentes de capacitación indicada en el Expediente Técnico de Obra – ETO, cuando estas sean de su uso.

**III. REQUISITOS ESPECÍFICOS**

**3.1 Condiciones del consorcio**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de dos (02).
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será de 70%.

**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>			
<b>A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b>			
<u>Requisitos:</u>			
Cant.	Med.	Detalle	
2	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO 11 P (13HP)	
1	Unidad	ROTOMARTILLO GBH 12 D 1700W.	
1	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO DE ½ BOLSA DE 5 HP	
1	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO DE ½ BOLSA DE 2 HP	
1	Unidad	MARTILLO DEMOLEDOR GSH-11/1500W	
1	Unidad	GENERADOR GASOLINERO DE 6500W	
1	Unidad	APISONADORA TIPO CANGURO 3.6 HP	
1	Unidad	APISONADORA TIPO CANGURO 5.5 HP	
2	Unidad	VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP	

NOTA: máximo 05 años de antigüedad a la fecha de presentación de ofertas)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBAMA  
 ABANCAY - APURIMAC  
 Ing. Felix A. Alcántara Cabrera  
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
 TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

📍 Plaza de Armas s/n - Lambama  
 📧 municipalidadlambrama5@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURIMAC**



"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"

**Acreditación**

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

**A.2 CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

**FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

N°	Cant.	Cargo	Profesión
01	01	Residente de Obra	Ing. Civil, Ing. Agrícola o Ing. Agrónomo
02	01	Asistente de Residente	Ing. Civil o Ing. Agrónomo
03	01	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ing. Ambiental o Ing. Agrónomo

**Acreditación**

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

**A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL**

Requisitos:

N°	Cant.	Cargo	profesión	Experiencia
01	01	Residente de Obra	Ing. Civil, Ing. Agrícola o Ing. Agrónomo	48 meses en el cargo desempeñado como residente, supervisor, inspector o la combinación de estos, en la ejecución de obra como: <b>Construcción de Canal de Irrigación, reservorios y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación del sistema de riego tecnificado(aspersión), y/o Instalación de Agua Potable y Saneamiento Rural;</b> que se computa desde la fecha de la colegiatura.
02	01	Asistente de Residente	Ing. Civil o Ing. Agrónomo	24 meses como: especialista técnico, coordinador de proyectos en desarrollo de agroecosistemas sostenibles y/o gestión integral de recursos hídricos.
03	01	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ing. Ambiental o Ing. Agrónomo	24 meses como especialista en seguridad de obra y ambiente en ejecución de obras en general.

**Acreditación:**

Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURIMAC



"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"

**A.4 EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA  
REQUISITOS:**

El postor debe acreditar un monto facturado (una vez al valor referencial) acumulado equivalente a S/. 2,555,020.25 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Veinte con 25/100 soles) en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

**Se considera como obras similares a:** creación, instalación, mejoramiento del sistema de riego tecnificado (aspersión), sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento, con los siguientes componentes: Cámaras de derivación, Construcción de bebederos, Cámara de disipación y Cámaras de repartición

**Acreditación:**

*Copia; de contratos con su respectiva Acta de Recepción de Obra o Resolución de Liquidación Obra o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.*

*En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
Félix A. Alarcón Cebres  
GERENTE DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

📍 Plaza de Armas s/n - Lambrama  
✉ municipalidadlambrama5@gmail.com  
☎ Cel.: 961 599 199 - 938 424 406

**Importante**

*Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:*



### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																														
<b>A.1</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																														
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cant.</th> <th>Med.</th> <th>Detalle</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>Unidad</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO 11 P (13HP)</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Unidad</td> <td>ROTOMARTILLO GBH 12 D 1700W.</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Unidad</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE ½ BOLSA DE 5 HP</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Unidad</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO DE ½ BOLSA DE 2 HP</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Unidad</td> <td>MARTILLO DEMOLEDOR GSH-11/1500W</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Unidad</td> <td>GENERADOR GASOLINERO DE 6500W</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Unidad</td> <td>APISONADORA TIPO CANGURO 3.6 HP</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Unidad</td> <td>APISONADORA TIPO CANGURO 5.5 HP</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Unidad</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: máximo 05 años de antigüedad a la fecha de presentación de ofertas)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p> </div>	Cant.	Med.	Detalle	2	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO 11 P (13HP)	1	Unidad	ROTOMARTILLO GBH 12 D 1700W.	1	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO DE ½ BOLSA DE 5 HP	1	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO DE ½ BOLSA DE 2 HP	1	Unidad	MARTILLO DEMOLEDOR GSH-11/1500W	1	Unidad	GENERADOR GASOLINERO DE 6500W	1	Unidad	APISONADORA TIPO CANGURO 3.6 HP	1	Unidad	APISONADORA TIPO CANGURO 5.5 HP	2	Unidad	VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP
Cant.	Med.	Detalle																													
2	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMPO 11 P (13HP)																													
1	Unidad	ROTOMARTILLO GBH 12 D 1700W.																													
1	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO DE ½ BOLSA DE 5 HP																													
1	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO DE ½ BOLSA DE 2 HP																													
1	Unidad	MARTILLO DEMOLEDOR GSH-11/1500W																													
1	Unidad	GENERADOR GASOLINERO DE 6500W																													
1	Unidad	APISONADORA TIPO CANGURO 3.6 HP																													
1	Unidad	APISONADORA TIPO CANGURO 5.5 HP																													
2	Unidad	VIBRADOR DE CONCRETO 5.5 HP																													
<b>A.2</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																														
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>																														
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº</th> <th>Cant.</th> <th>Cargo</th> <th>Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>01</td> <td>Residente de Obra</td> <td>Ing. Civil, Ing. Agrícola o Ing. Agrónomo</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>01</td> <td>Asistente de Residente</td> <td>Ing. Civil o Ing. Agrónomo</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>01</td> <td>Especialista en Seguridad y Medio Ambiente</td> <td>Ing. Ambiental o Ing. Agrónomo</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p><b>Importante</b></p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p> </div>	Nº	Cant.	Cargo	Profesión	01	01	Residente de Obra	Ing. Civil, Ing. Agrícola o Ing. Agrónomo	02	01	Asistente de Residente	Ing. Civil o Ing. Agrónomo	03	01	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ing. Ambiental o Ing. Agrónomo														
Nº	Cant.	Cargo	Profesión																												
01	01	Residente de Obra	Ing. Civil, Ing. Agrícola o Ing. Agrónomo																												
02	01	Asistente de Residente	Ing. Civil o Ing. Agrónomo																												
03	01	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ing. Ambiental o Ing. Agrónomo																												



<b>A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</b>				
<u>Requisitos:</u>				
<b>Nº</b>	<b>Cant.</b>	<b>Cargo</b>	<b>profesión</b>	<b>Experiencia</b>
01	01	Residente de Obra	Ing. Civil, Ing. Agrícola o Ing. Agrónomo	48 meses en el cargo desempeñado como residente, supervisor, inspector o la combinación de estos, en la ejecución de obra como: Construcción de Canal de Irrigación, reservorios y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación del sistema de riego tecnificado (aspersión), y/o Instalación de Agua Potable y Saneamiento Rural.; que se computa desde la fecha de la colegiatura.
02	01	Asistente de Residente	Ing. Civil o Ing. Agrónomo	24 meses como: especialista técnico, coordinador de proyectos en desarrollo de agroecosistemas sostenibles y/o gestión integral de recursos hídricos.
03	01	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ing. Ambiental o Ing. Agrónomo	24 meses como especialista en seguridad de obra y ambiente en ejecución de obras en general.
<u>Acreditación:</u>				
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.				
<b>Importante</b>				
<i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i>				

**Importante para la Entidad**

*Asimismo, la Entidad **puede** adoptar el siguiente requisito de calificación:*

***Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito de calificación en caso de no incluirse.***

<b>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	
<u>Requisitos:</u>	
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>S/. 2,555,020.25 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Veinte con 25/100 soles)</b> , en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	
Se considerará obra similar a creación, Instalación, mejoramiento del sistema de riego tecnificado (aspersión), sistema de agua potable e instalación de unidades básicas de saneamiento, con los siguientes componentes: Cámaras de derivación, Construcción de bebederos, Cámara de disipación y Cámaras de repartición	
<u>Acreditación:</u>	
La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación <sup>19</sup> de la cual se desprenda	

<sup>19</sup> De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

#### Importante

*En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV  
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A. PRECIO</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta            Pi = Puntaje de la oferta a evaluar            Oi = Precio i            Om = Precio de la oferta más baja            PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>[95]<sup>20</sup> puntos</b></p>

**Importante para la Entidad**

*De conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **puede** consignar el siguiente factor de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:*

**D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL**

<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con dos (2) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;"><b>(Máximo 3 puntos)</b></p> <p>Acredita dos (2) de las prácticas de sostenibilidad  <b>[3] puntos</b></p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad  <b>0 puntos</b></p>
<p><b>D.1 Práctica:</b></p> <p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere SISTEMA</p>	

<sup>20</sup> De **88 a 100 puntos**, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De **83 a 100 puntos**, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).



DE RIEGO<sup>21 22</sup>

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>23</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>24</sup>, y estar vigente<sup>25</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**D.2** Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>26</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>27</sup>, y estar vigente<sup>28</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**D.3** Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere SISTEMA DE RIEGO<sup>29 30</sup>

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con

<sup>21</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>22</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>23</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>24</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>25</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>26</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

<sup>27</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>28</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>29</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>30</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.



reconocimiento internacional<sup>31</sup>.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>32</sup>, y estar vigente<sup>33</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

**D.4** Práctica:

Responsabilidad hídrica

Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" ([http://www.ana.gob.pe/certificado\\_azul](http://www.ana.gob.pe/certificado_azul)).

**D.5** Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere [CONSIGNAR EL ALCANCE O CAMPO DE APLICACIÓN QUE SE REQUIERE CUBRA EL CERTIFICADO, EL CUAL DEBE ESTAR VINCULADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN]<sup>34 35</sup>

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>36</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>37</sup>, y estar vigente<sup>38</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

<sup>31</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>32</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>33</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>34</sup> Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>35</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

<sup>36</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

<sup>37</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>38</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.



<b>E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>39</sup></p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>40</sup>, y estar vigente<sup>41</sup> a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p><b>(Máximo 2 puntos)<sup>42</sup></b></p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 <b>[2] puntos</b></p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 <b>0 puntos</b></p>

#### Importante

*Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.*

<sup>39</sup> Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

<sup>40</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>41</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

<sup>42</sup> En este caso, el puntaje del precio es de 93 a 100 puntos; y de 83 a 100 puntos en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE MATARA DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS**, para la contratación de la ejecución de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE MATARA DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE MATARA DISTRITO DE LAMBRAMA – PROVINCIA DE ABANCAY – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**<sup>43</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme

<sup>43</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

- *"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:*



*"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

"LA ENTIDAD no otorgará adelantos directos

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

"LA ENTIDAD no otorgará adelantos para materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>44</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

La identificación de riesgos en el proyecto, análisis de riesgos, planificación de la respuesta a riesgos y asignación de riesgos son parte del expediente técnico los que se publicaran en el SEACE y serán considerados en el contrato de ejecución de obra:

- a) Riesgo de errores o deficiencias en el diseño
- b) Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos
- c) Riesgo geológico / geotécnico
- d) Riesgo Bloqueo de la vía de acceso a la obra y cantera
- e) Riesgo arqueológico

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

<sup>44</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.



El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]		

*En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad<sup>45</sup>:*

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	<i>Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al</i>	<i>Cinco por mil (5/1000)</i>	<i>Según informe del [CONSIGNAR</i>

<sup>45</sup> De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.



[CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
<i>Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.</i>		

**Importante**

*De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>46</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante para la Entidad**

*De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo N° 2 de la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:*

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

*Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].*

*La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.*

*Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.*

*La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.*

<sup>46</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



*En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.*

*Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.*

*Incorporar o eliminar, según corresponda*

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>47</sup>.*

<sup>47</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



**CAPÍTULO VI**  
**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

<b>4 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
"Unidos por el Desarrollo de Lambrama"  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
<b>5 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
<b>6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO</b>	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
<b>8</b>			
	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>		



## ANEXOS



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>48</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>48</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
 Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>49</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>50</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>51</sup>		Sí		No
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

<sup>49</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>50</sup> Ibídem.

<sup>51</sup> Ibídem.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
"Unidos por el Desarrollo de Lambra"  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 4

### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." <sup>52</sup>*

*"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." <sup>53</sup>*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.**

<sup>52</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

<sup>53</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.



## ANEXO N° 5

### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]<sup>54</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]<sup>55</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>56</sup>

<sup>54</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>55</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>56</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
ABANCAY - APURÍMAC  
"Unidos por el Desarrollo de Lambra"  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consoiciado 1**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**Consoiciado 2**  
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2  
o de su Representante Legal  
Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>57</sup>				
5	Monto total de la oferta				

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>57</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

#### Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
  
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

#### Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:  
  
"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:  
  
"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:  
  
"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:  
  
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:  
  
"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

*Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas*



**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				



2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV <sup>58</sup>	
5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:  
“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

#### Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

*“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.*

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

*“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.*

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

*“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.*

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

*“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

*“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites*

<sup>58</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

**Importante para la Entidad**

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>59</sup>				
5	Monto del componente a precios unitarios				

...]

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO

<sup>59</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA  
 ABANCAY - APURÍMAC  
 "Unidos por el Desarrollo de Lambrama"  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL-PRIMERA CONVOCATORIA



Monto del componente a suma alzada

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>60</sup>				
5	Monto de la oferta a suma alzada				

Monto total de la oferta

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.  
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>60</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



### Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

*“Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta”.*

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

*“El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente”.*

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

*“El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete”.*

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

*“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

*“La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 8**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

**Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas**



### Importante para la Entidad

*Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

## ANEXO N° 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>61</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

### Importante

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>61</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



#### Importante para la Entidad

*En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:*

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.*

#### ANEXO N° 8

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 8**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

**ANEXO N° 10**

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>62</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>63</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>64</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>65</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>66</sup>
1										
2										
3										
4										
5										

<sup>62</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>63</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>64</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>65</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>66</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA - ABANCAY – APURÍMAC**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°02-2024-MDL/CS PRIMERA CONVOCATORIA**

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>62</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>63</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>64</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>65</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>66</sup>
6										
7										
8										
9										
10										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o**  
**Representante legal o común, según corresponda**

**ANEXO N° 11**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA  
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE  
COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCION**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2024-MDL/CS.**  
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según  
corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*